

Bogotá D.C., julio 30 de 2018

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

**Asunto** Aclaración del auto de fecha 9 de abril de 2018  
Apertura de actuación administrativa  
Expediente CREG 2018-0023

#### 1. Antecedentes

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Dicha resolución fue modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 052 de 2014, 138 de 2014, 112 de 2015, 125 de 2015 y 141 de 2015; y fue revocada parcialmente por la Resolución CREG 093 de 2016.

Mediante el radicado CREG E-2017-012045 del 26 de diciembre de 2017, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. solicitó la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería conforme a la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 para el mercado relevante conformado por los municipios de Córdoba, Guaitarilla y Pupiales del departamento de Nariño.

A través del aplicativo ApliGas, dispuesto por la CREG para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. confirmó su solicitud con el número 1323.

Mediante auto proferido el día 9 de abril de 2018, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dispuso iniciar la actuación administrativa del asunto.

En cumplimiento de lo establecido en el auto del 9 de abril de 2018 y para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C, Colombia  
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
correo: creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co

Auto  
Julio de 2018  
2 / 4

Lo Contencioso Administrativo, se publicó un resumen de la actuación administrativa en el Diario Oficial 50.560 del 10 de abril de 2018, a fin de que los terceros interesados pudiesen hacerse parte en la respectiva actuación.

Del extracto publicado se destacan los siguientes apartes:

"(...)

En este orden de ideas, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-012045 del 26 de diciembre de 2017, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería definidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y en los criterios generales para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible por redes definidos en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización por redes para el mercado especial de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por las poblaciones de los municipios de Córdoba, Guaitarilla y Pupiales, del departamento de Nariño." Cursiva y subrayado fuera de texto.

(...)

"En la comunicación con radicado CREG E-2017-012045, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con recursos públicos para la construcción de infraestructura y todas las inversiones se ejecutarán con recursos propios, los cuales se proveen mediante el Convenio de cofinanciacion GGC No 645 de 2017 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía - Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Mediante el radicado CREG E-2018-003607 del 17 de abril de 2018, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. informa a esta Comisión que la apertura de la actuación administrativa presenta las siguientes inconsistencias: i) se refiere al mercado objeto de la solicitud como un "Mercado Especial de Distribución" donde realmente corresponde es a un "Mercado Nuevo de Distribución" y ii) en cuanto al origen de los recursos públicos se hace mención a un convenio suscrito entre la empresa Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía – Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, cuando para el mercado objeto de la solicitud, los recursos provienen únicamente del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que el combustible a distribuir corresponde a GLP.

Por lo anterior, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. solicita realizar las aclaraciones pertinentes al expediente tarifario objeto de análisis.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia  
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
correo: creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co

Auto  
Julio de 2018  
3 / 4

## 2. Consideraciones

Una vez analizadas las argumentaciones expuestas por el gerente de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., se observa que efectivamente en el auto de fecha 9 de abril de 2018, se incluyeron algunos apartes que no corresponden con el contenido de la solicitud tarifaria.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, que señala en lo pertinente “(...) la aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.”, se procederá a realizar las aclaraciones pertinentes.

Lo anterior, respetando los principios que rigen la presente actuación administrativa, en particular el debido proceso, transparencia y publicidad.

Para el efecto, se procederá a realizar la publicación del auto aclaratorio, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar los incisos 11 y 12 de la parte considerativa del auto de apertura de la actuación administrativa solicitada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. el cual fue expedido el día 9 de abril de 2018, quedando así:

“ En este orden de ideas, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-012045 del 26 de diciembre de 2017, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería definidos en la Resolución CREG 202 de 2013 y en los criterios generales para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible por redes definidos en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización por redes para un Nuevo Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario conformado por los municipios de Córdoba, Guaitarilla y Pupiales, pertenecientes al departamento de Nariño. A través del aplicativo ApilGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente a la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. confirmó su solicitud mediante el número de solicitud No. 1323.”

“(...)



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia  
Tel: (1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
Email: creg@creg.gov.co  
Web: www.creg.gov.co

Auto  
Julio de 2018  
4 / 4

“En la comunicación con radicado CREG E-2017-012045, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con recursos públicos para la construcción del sistema de distribución, los cuales se proveen mediante el Convenio de cofinanciación GGC No 645 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía – E Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aclarar el ARTICULO PRIMERO del auto de apertura de la actuación administrativa solicitada por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P. el cual fue expedido el día 9 de abril de 2018, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización por redes de tubería presentada por la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., de acuerdo con las metodologías definidas en la Resolución CREG 202 de 2013 y la Resolución CREG 011 de 2003, para el Nuevo Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario conformado por los municipios de Córdoba, Guaitarilla y Pupiales, pertenecientes al departamento de Nariño.”

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en la página Web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el contenido del presente auto para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar la presente decisión al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y al representante legal de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. E.S.P., advirtiendo que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA  
Director Ejecutivo